

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

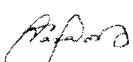
Que en el proceso disciplinario núm. 17001250200020220013101 seguido contra **Manuel Jaime Monsalve Marín**, compulsa de copias formulada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, con fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas del 31 de julio de 2023, mediante la cual sancionó al abogado **MANUEL JAIME MONSALVE MARÍN** con la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, sancionado con censura... >>.**

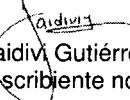
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **24/11/2025**, para notificar a **Manuel Jaime Monsalve Marín** y a su defensor **Rafael Ricardo Aníbal Guerra**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidiví Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

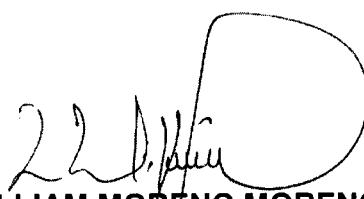
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 180012502000202300079-01, seguido contra **JEFFERSON SNEIDER LOZANO MARTÍNEZ**, por **COMPULSA DE COPIAS COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve.

<< **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad elevada por el abogado Miller Mejía Rada en su condición de apoderado del señor Jeferson Sneider Lozano Martínez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la providencia del treinta y uno (31) de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Jeferson Sneider Lozano Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.892 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 332.307 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses, por la violación del deber contenido en el numeral 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo numeral 9º del artículo 33 ibídem, de conformidad con las razones expuestas. >>.

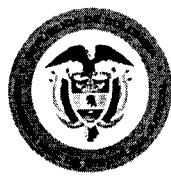
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/11/2025**, para notificar a **JEFFERSON SNEIDER LOZANO MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

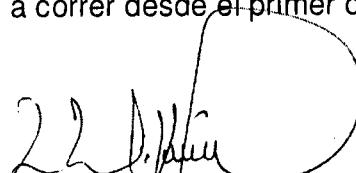
E D I C T O

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

H A C E C O N S T A R

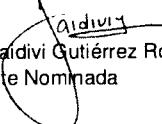
Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202304961-01**, seguido contra **GERARDO ENRÍQUE PÉREZ LARA**, por queja formulada por **NIRA NIDIA NISPERUZA PÉREZ**, se dictó providencia de fecha **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **GERARDO ENRÍQUEZ PÉREZ LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.030.361, portador de la tarjeta profesional No. 171.228 del Consejo Superior de la Judicatura, por cometer las faltas descritas en el numeral 4º y 6º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, ambas a título de dolo, y con ello desatender el deber previsto en el numeral 8º del artículo 28 ibidem, respectivamente, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses y multa de seis (06) salarios mínimos legales mensuales vigentes. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/11/2025**, para notificar a **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ REINA** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

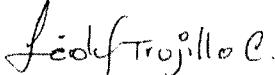
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202204405-01, seguido contra **Yamile Xiomara Duarte**, por queja formulada por **Carlos Orlando Quijano Cárdenas** - Falleció, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve : <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de septiembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **YAMILE XIOMARA DUARTE GÓMEZ**, con **MULTA de DOS (2) SMLMV**, al incurrir a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinada a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo; según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del dia **24/11/2025**, para notificar a **Yamile Xiomara Duarte**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

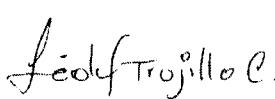
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202200047-01, seguido contra **Juan Sebastián Polo Cedeño**, por queja formulada por **Miguel Gaviria Castro**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 6 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, contra el abogado **JUAN SEBASTIÁN POLO CEDEÑO** en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 de la misma disposición conducta desarrollada título de culpa, imponiéndole como sanción **CENSURA**>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/11/2025**, para notificar a **Juan Sebastián Polo Cedeño**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

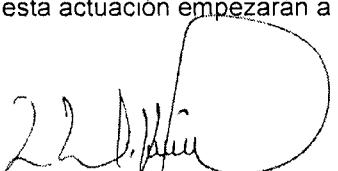
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

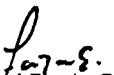
Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300207-01, seguido contra **Mauricio Apache Perdomo**, por queja formulada por **Compulsa De Copias Juzgado Segundo Promiscuo De Familia Con Funciones De Conocimiento De Pitalito Huila**, se dictó providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 22 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila que declaró responsable al abogado **MAURICIO APACHE PERDOMO** de incurrir a título de culpa en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con suspensión en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/11/2025**, para notificar a **Mauricio Apache Perdomo** y su defensor **Miler Yair Garay Cruz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202300126-01, seguido contra **Gustavo Alberto Albaracín Cadena**, por queja formulada por De Oficio Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga, se dictó providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 14 de agosto de 2024, proferida por la 14 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Gustavo Alberto Albaracín Cadena y lo sancionó con exclusión del ejercicio de la profesión, por su incursión en la falta consagrada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con los artículos 29, numeral 4 y 28, numeral 14 *ibidem*, a título de dolo>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24/11/2025, para notificar a su defensor **Francisco Luis Sánchez Uparela**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

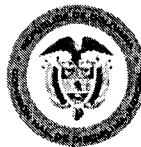

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez

Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202201204-01, seguido contra **Gicol Vanessa Aparicio Cañas**, por queja formulada por **Yuli Andrea Vallejo Lasso**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca de fecha 26 de abril de 2023, mediante la cual declaró a la abogada **GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS**, responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 *ejusdem*; y a título de dolo, el deber dispuesto en los numerales 8 y 18.a del artículo 28, incurriendo en la falta del literal C del artículo 34 de la misma normatividad, por lo que la sancionó con **CUATRO (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y MULTA de SEIS (6) SMLMV>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/11/2025**, para notificar a **Gicol Vanessa Aparicio Cañas** y su defensor **Edgar Salgado Romero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez

Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.